



COLEGIO SAINT ORLAND
Ignacio Echeverría # 8020
La Cisterna – Fono 225589218
Colsaint1@hotmail.com

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR N°67 2020

COLEGIO SAINT ORLAND

La Cisterna, 2020

INTRODUCCIÓN

El colegio Saint Orland, considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación, que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo Institucional y de las Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67 de 2018.

Las Disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el Establecimiento Educacional Colegio Saint Orland, declarado cooperador de la función del Estado, que imparte Enseñanza Prebásica, Enseñanza Básica, y la modalidad Científico Humanista, cuya resolución exenta es N° 8860 del año 1980.

El reglamento consta de 4 títulos desarrollados en 15 Artículos, más disposiciones y normas finales hasta el artículo 23.

TÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

TÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN

DISPOSICIONES CONSTRUCCIÓN REGLAMENTO

NORMAS FINALES

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio Saint Orland, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación

TÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1°:

La propuesta presentada por el Equipo Directivo junto a al equipo técnico pedagógico, fue trabajada, discutida y enriquecida con la participación del Consejo de Profesores. La elaboración de este reglamento está alineado con el Decreto 67, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento interno del Establecimiento. Este Reglamento de evaluación, calificación y promoción será aplicado a todos los alumnos y alumnas de Educación Básica y Educación Media del Colegio Saint Orland.

Artículo 2°: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual el Colegio Saint Orland, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67 del 20 de febrero de 2018.
- b) Evaluación: Es una amplia gama de acciones planificadas previamente, como otras que se generan en el momento de la acción pedagógica cotidiana con estudiantes, lideradas por los docentes para que ellos en conjunto con sus estudiantes puedan fortalecer los procesos de enseñanza aprendizaje de la totalidad de ellos.
 - b1) Evaluación formativa: El Colegio Saint Orland, la concibe como una investigación continua sobre el proceso de enseñanza –aprendizaje, en función de su constante monitoreo y ajuste.
 - b2) Evaluación sumativa: El colegio Saint Orland, concibe la evaluación sumativa, como el conjunto de acciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los (las) alumnos(as), respecto de los objetivos educativos propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza aprendizaje. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
 - b3) Evaluación diagnóstica: Tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el o la estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Se realiza al inicio de año escolar. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de las y los estudiantes y, por ende, se registra en el libro de clases identificando su % de logro de la siguiente forma: Adecuado, Elemental. E Insuficiente.
- c) Evidencia: Se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- d) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, o concepto.
- e) Curso: : Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- f) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3° : Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del colegio Saint Orland.

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4°: El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios que sirvan de base para determinar el nivel de alcanzado en los objetivos propuestos.

El reglamento de Evaluación del Colegio Saint Orland señala las siguientes Instancias de Evaluación: Evaluación Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferencial (sólo cuando sea pertinente)

4.1. Evaluación Diagnóstica

4.1.1 Operacionalización de la Evaluación Diagnóstica:

Las Pruebas de Diagnóstico externas se aplicarán al inicio del año escolar y se registrarán en el libro de clases identificando en % los niveles de logro de la siguiente forma: adecuado (ad), elemental (el) e insuficiente (ins.). Todos los alumnos, nuevos y antiguos, rendirán al comienzo del año la misma evaluación diagnóstica incluidos alumnos con evaluación diferenciada del año anterior, con el objetivo de conocer claramente la situación académica de cada uno de ellos.

4.2 Evaluación Formativa

4.2.1 La evaluación formativa o de proceso tendrá como objetivos:

Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.
Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los (as) alumno(as) comunicando el grado de avance logrado por cada uno de ellos(as).

4.2.2 Operacionalización de la Evaluación Formativa:

-Se aplicará en forma continua en el proceso de enseñanza aprendizaje.
-Servirá de orientación al profesor y al alumno en la construcción de los aprendizajes; permite ir detectando el ritmo de aprendizaje de los alumnos. Podrán ser evaluaciones de proceso entre otras, guías, fichas de trabajo, actividades de clases, mapas conceptuales, gráficos, dibujos, tareas, etc.

Los resultados de las evaluaciones deben ser informados a la brevedad y analizados con los alumnos después de su aplicación para una pronta retroalimentación de los Objetivos de Aprendizaje.

La Evaluación Formativa es esencial para El colegio Saint Orland, ya que a partir de la **evidencia** de aprendizaje se toman decisiones pedagógicas de ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje, que sucede durante el proceso de enseñanza-aprendizaje. Es fundamental que luego de levantar información sobre los aprendizajes de las estudiantes se debe considerar obligatoriamente espacios para **retroalimentar** y ajustar las estrategias o actividades, o bien proponer nuevas.

4.3 Evaluación Sumativa

4.3.1 Objetivos de la Evaluación Sumativa:

- La evaluación Acumulativa o Sumativa tiene por finalidad Determinar el grado de logro alcanzado en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
-Proporcionar antecedentes para la calificación de los(as) alumnos(as) y su promoción.

Artículo 5°: De acuerdo al decreto 67, el reglamento de Evaluación del Colegio Saint Orland, contiene, en cuanto a la eximición, las siguientes disposiciones:

-Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, el colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo realizará las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos N°83, de 2015 y 170 de 2009, ambos del ministerio de educación.

De acuerdo a normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. Todos los alumnos deben ser evaluados+, no obstante lo anterior, el Colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Dº exentos nº83/2015 y Dº 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación.

TÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6º:

Una vez finalizado el proceso, el Colegio Saint Orland, emitirá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, en el caso de los alumnos que se quedan en el establecimiento, el certificado de estudios permanece en el colegio y en los alumnos que se retiran se entregarán a fines de diciembre.

Los alumnos de 4º medio recibirán su documentación completa a más tardar a fines de noviembre, esta consta de certificado de Nacimiento, certificados de estudios de años anteriores, concentración de Notas y Licencia de educación Media

Artículo 7º:

La calificación semestral, anual y promedios en los Informes de Notas Parciales y de Rendimiento Escolar obtenidos en las asignaturas de Religión y Orientación, se expresarán con los siguientes conceptos:

- Muy Bueno (MB): 6,0 – 7,0
 - Bueno (B) : 5,0 – 5,9
 - Suficiente (S) : 4,0 – 4,9
 - Insuficiente (I) : 1,0 – 3,9
-
- La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión y Orientación, no incidirá en la promoción.
 - En el libro de clases se registran notas y luego el promedio se expresa en forma numérica y concepto.

Artículo 8º:

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

Artículo 9º:

La cantidad de calificaciones por asignatura será determinada por cada departamento después de haber realizado un análisis profundo sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar, basando estas decisiones en argumentos pedagógicos; es importante considerar que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe técnico-pedagógico, e informando al inicio del año escolar a todos los estudiantes.

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10°:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11°:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En este proceso de análisis los docentes deben contar con una visión acabada de los procesos de formación del estudiante para esto se necesita:

1.- Generar información sobre los aprendizajes en forma sistemática, desde inicio del año escolar, entregando información del proceso de aprendizaje, en las reuniones mensuales de apoderados y citas personales en los meses de abril y mediados de junio, para conocer en detalle las dificultades académicas y los avances de los estudiantes más descendidos, dejando el registro en una ficha de atención de apoderados por curso

2.- Prevenir dificultades de los estudiantes realizando acciones transversales como por ej. Fortalecer autoestima, motivación de los estudiantes.

3.- Generar instancias de reunión profesores con especialistas del departamento de inclusión escolar para apoyo de los alumnos más descendidos, definiendo tipo de apoyo, como por ej. Acompañamiento académico, adecuación curricular, asistencia a reforzamiento de Lenguaje o matemática en caso de ser necesario, etc.

A partir de este análisis realizado por el equipo técnico y docente, en el cual también deben ser consultados los estudiantes y apoderados involucrados, la dirección y jefatura de UTP tomarán la decisión final.

Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y de la toma de la decisión, se debe elaborar un informe que puede quedar consignado en la hoja de vida del estudiante y lo redactará el Jefe técnico con apoyo del profesor Jefe del estudiante.

Para la elaboración del Informe, se dará cuenta, brevemente, del proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan esta decisión, y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. También se incluirán las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente. Este proceso será confidencial, para salvaguardar el derecho de intimidad de los estudiantes y sus familias, pero las medidas de acompañamiento se darán a conocer a docentes y/o profesionales que estarán involucrados en su implementación, incluso si el estudiante cambia de establecimiento educacional al año siguiente

Artículo 12°:

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El profesional responsable de coordinar los acompañamientos en el Colegio Saint Orland, será el Jefe Técnico, apoyado por el profesor Jefe del estudiante.

El Carácter del acompañamiento es amplio, ya que debe responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.

El acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas, consistiendo en, por ejemplo, una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

Artículo 13°:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el Colegio Saint Orland, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14°:

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, **el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.**

Artículo 15°:

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior

DISPOSICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 16°:

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el PEI y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 17°:

El Reglamento de evaluación del decreto 67 será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento, ya que estará en la página web del establecimiento y como doc. Físico se entregará, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. Y se realizarán al término del año escolar entregando una copia al mineduc, a través del dpto., provincia de educación

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 18°:

a) Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos periodos lectivos semestrales.

b) Los alumnos conocerán y comprenderán las formas y criterios con que serán evaluados a través de las siguientes disposiciones:

1.- En las horas de consejo de curso del mes de marzo, el profesor jefe irá analizando con los alumnos el reglamento de evaluación, dejando constancia en el libro de clases esta actividad.

2.- Cada profesor de asignatura en el primer encuentro con sus alumnos explicará las formas de evaluar que tendrá su asignatura como los criterios que serán utilizados. Dejando estipulado en el libro de clases la cantidad de evaluaciones que tendrá en el primer semestre y su ponderación. Durante el proceso de enseñanza aprendizaje cada docente:

1.- Explicará lo que se evaluará al inicio de la unidad

2.- Entregará rúbrica de evaluación o pauta de cotejos junto a la explicación del trabajo señalando fecha de entrega.

c) Disposiciones respecto de la manera que se informará a los Padres formas y criterios de Evaluación.

En la primera Reunión de apoderados de inicio del año escolar, se hará entrega del Reglamento de Evaluación (completo) y se analizarán aquellos aspectos que han sido modificados a nivel nacional e institucional.

El Reglamento de evaluación estará disponible en la página web del establecimiento.

Los procesos evaluativos serán entregados en Reunión de Apoderados de acuerdo a su forma, procedimientos y plazos.

d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación

Es fundamental para el Colegio Saint Orland, que se diseñen y se realicen actividades que permitan evidenciar el aprendizaje, sin agobiar a nuestros alumnos con demasiadas tareas y si estas se realizan tener el tiempo para revisar y retroalimentar las actividades.

Si el docente requiere enviar trabajos de investigación, se debe cautelar dejar por escrito en el Diario Mural, el trabajo deberá llevar rúbrica y realizar la retroalimentación del mismo. Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los y las estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que nuestro Colegio ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los y las estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que permite inferir lo que están aprendiendo muchas veces formativamente y otras con calificación. (Información que se entregará con anticipación a nuestros estudiantes.

e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación: Una vez a la semana se realizarán reuniones de departamento (Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias) con dos horas semanales cada uno, para que puedan discutir y acordar criterios de evaluación y señalar tipos de evidencias centrales en cada asignatura, fomentando el trabajo colaborativo, para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Los GPT, se establecerán un día donde todos los profesores este presentes, dividiendo la jornada en dos partes, una para información general y la segunda para trabajo por nivel, colaborativo interdisciplinario, calendarizando los temas a tratar e informándolos previamente.

f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa:

Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;

- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas;
- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.
- Realizar en clases micro actividades o preguntas para identificar el nivel de aprendizaje de los alumnos sobre la unidad que se está trabajando, esto será evaluado en conceptos o timbres de proceso

En síntesis, es importante que se planifiquen instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;

Los Procedimientos de Evaluación serán variados de acuerdo a los contenidos tratados. Se incluirán la coevaluación, la observación directa, registro de avances y eventos especiales de evaluación, por ejemplo, pruebas de respuesta abierta, elaboración de trabajos, recreación de situaciones, evaluaciones orales, pruebas objetivas, pruebas externas, pruebas de síntesis, etc.

Se aplicarán **Pruebas Externas** al inicio del año, al término del primer semestre y al término del año escolar, se aplicarán evaluaciones externas al establecimiento (Pruebas de Objetivos de Aprendizaje) que entregarán información de los niveles de logro de los objetivos de aprendizajes a la fecha de su aplicación, constituyéndose en una valiosa información para aplicar remediales en caso de que sea necesario. Las pruebas serán aplicadas a todos los alumnos, incluidos a los alumnos de NEE, y serán calificadas incorporando la nota al libro de clases. Se exceptúa de calificación la Prueba Externa de Diagnóstico. La prueba externa para los alumnos con NEE, se evaluará con un nivel de exigencia de un 50%

Lineamientos para diversificar la evaluación:

- 1.- Estudiantes extranjeros que hablen español: Al término del primer semestre los estudiantes deben ya saber leer y escribir de acuerdo al nivel que correspondan.
- 2.- Estudiantes extranjeros que no hablen español: Al término del primer semestre los estudiantes deben ser capaces de comunicarse oralmente y por ende las evaluaciones serán de la misma forma.

3.- Estudiantes con NEE

Aquellos estudiantes que presenten graves dificultades de escritura, serán evaluados en forma escrita pero se complementará con una evaluación oral.

Aquellos estudiantes que presenten dificultades en el área científica se redactarán evaluaciones con ítemes más acotados y concretos (pictórico)

Aquellos alumnos que presenten dificultades en el área humanista o científica sus evaluaciones serán apoyados con cambios de letra o ennegrecidas, esquemas, mapas conceptuales, incorporación de vocabulario con palabras claves, etc

Evaluación Diferenciada.

a) Definición de Evaluación Diferenciada

Se considera como Evaluación Diferenciada de los(as) alumnos(as), a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

b) Objetivos.

La Evaluación Diferenciada persigue los siguientes objetivos:

- Determinar el logro de los objetivos a evaluar
- Dar atención especial a un(a) alumno(a), en forma permanente o temporal, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar.

Favorecer que todos los(as) alumnos(as) desarrollen al máximo sus potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún si se diera el caso de alumnos(as) que presenten dificultades temporales o permanentes.

c) Operacionalización de la Evaluación Diferenciada.

El Colegio Saint Orland, establece Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular una o más asignaturas. Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el (la) alumno(a) pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se privilegiará que la detección del problema en el o (la) alumno(a) sea hecha por parte del profesor jefe y / o asignatura.

Se exigirá al Apoderado presente un informe o diagnóstico de su pupilo o pupila realizado por un profesional idóneo (psicólogo, neurólogo, educadora diferencial, psicopedagogo), para proceder con el seguimiento necesario del alumno con problemas o dificultades para cursar en forma regular o temporal una asignatura, con dichos antecedentes El Die emitirá un registro interno que será comunicado a los docentes a través de diario mural, en consejo de profesores y marcando en el libro de clases la asignaturas en que el estudiante debe ser evaluado en forma diferenciada y la fecha de incorporación al Die o del inicio de ese proceso.

Esta aprobación tendrá validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres o tutores, acreditando los tratamientos de especialistas externos llevados a cabo para lograr superarla.

Estas solicitudes se recibirán durante todo el año, y las sugerencias dadas por los especialistas serán analizadas por el equipo Die, informándoles a los apoderados la factibilidad de acoger o de rechazar las sugerencias de los especialistas y comenzarán a regir una vez que sean informados los docentes y los apoderados.

Al inicio del año escolar, la primera semana de marzo, el Die informará a los docentes del listado de estudiantes que continúan en Die o que tienen evaluación Diferenciada y durante este mes evaluará a los alumnos nuevos remitidos para diagnóstico, entregando no más allá del 15 de abril los informes de esos de esos estudiantes.

Será el equipo técnico pedagógico quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual debe llevar un registro oficial de cada caso.

Los procedimientos de evaluación para estos alumnos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como pruebas, observaciones, informes, etc., referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el o los estudiantes.

Los procedimientos evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterio, en que se compare al alumno consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándole en su evaluación la escala normal de calificación de 1.0 a 7.0. Los docentes deberán entregar al Die, al menos con 4 días hábiles de antelación las Pruebas diferenciales que se les aplicarán a los alumnos, acatando las sugerencias de las especialistas.

La continuidad o término de evaluación diferenciada será determinada, sólo por él o los especialistas tratantes, a través de un informe escrito al colegio.

La forma que tomará la evaluación diferenciada tendrá relación con la problemática diagnosticada, ejemplo:

- Problema general de aprendizaje de tipo residual, que pueden afectar hábitos de estudio.
- Trastornos específicos. Será evaluado de acuerdo a las sugerencias del especialista, con un nivel de exigencias acorde a las dificultades que el estudiante presente.
- Problemas de reacción e ilación de ideas. Serán consideradas las sugerencias del especialista y preferentemente la evaluación será oral, utilización de fichas de apoyo, material audiovisual.
- Problemas de cálculo y aritmética. Sugerencias del profesional y se considerará una evaluación a nivel gráfico e individual, pudiendo ser en horarios alternos, estas adecuaciones curriculares serán realizadas por el profesor de la asignatura del establecimiento, teniendo la profesora de asignatura que entregar con una semana de anticipación dicha evaluación a la especialista para revisar las adecuaciones curriculares realizadas a las pruebas.

h) Lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los Estudiantes en las asignaturas sea coherente con la planificación.

La penúltima Prueba del semestre será la prueba Externa en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias Naturales. Esta será revisada por los docentes de asignatura, se calculará el promedio y la prueba de síntesis será obligatoria para los estudiantes que tienen promedio 4 ó bajo esa calificación y optativa, para los otros estudiantes que deseen subir su promedio. En el caso de que en la prueba de síntesis tengan un rendimiento menor, se mantendrá la mejor calificación

La Prueba de Síntesis será coeficiente 1 y será aplicada en todas las otras asignaturas donde no se rinde prueba externa y se eximirán los estudiantes que tengan un promedio 6.0.

I) Disposiciones sobre Eximición de determinadas evaluaciones que conllevan calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas:

1.- Alumnos con eximición en determinadas calificaciones.

- Alumnos extranjeros recién incorporados al colegio

Alumnos con problemas de ausencia por certificación médica prolongada.

Alumnos con autorización de Dirección y/o UTP por ausencia o por situación particular o familiar.

Las evaluaciones recuperativas son las evaluaciones que un alumno debe rendir, en las fechas fijadas por los profesores, para recuperar aquellas que no rindió por alguna de las situaciones planteadas anteriormente.

Las Evaluaciones recuperativas la podrán rendir los estudiantes cuando hayan justificado en los plazos establecidos, con el documento correspondiente. Si el alumno no asiste en el plazo estipulado, será calificado con la nota mínima. Sólo se podrán rendir dos pruebas recuperativas.

j) Definición del sistema de registro de calificaciones:

Los resultados de las evaluaciones, expresados en calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas, será con una escala numérica de 1.0 (uno) a 7.0 (siete), hasta con un decimal. Y su registro será en el libro de clases como único documento oficial.

Los resultados de las evaluaciones, serán registrados en el libro de clases informados y analizados con los alumnos en un plazo no mayor a una semana, detectando los errores cometidos por ellos, y realizando la retroalimentación correspondiente.

Todas las evaluaciones deben ser consignadas en el libro de clases.

El libro de clases deberá ser dividido en 2 partes (registro de Calificaciones) en una parte se registrarán las evaluaciones formativas por ponderación porcentual o conceptos y en la otra parte las evaluaciones sumativas.

K) Los Criterios para promoción de los alumnos, incluyendo los requisitos y modos de operar para promover alumnos con menos de 85% de asistencia a clases.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes

El Director del Establecimiento, visto el(los) documento(s) justificatorio(s) y el informe del profesor jefe o consultando al Consejo General de Profesores, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) alumnos(as) que hubieren faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

Criterios para eximir del 85% de asistencia:

Serán autorizados aquellos alumnos que:

- a) Por enfermedad no han cumplido con el requisito de asistencia y han presentado oportunamente certificado médico.
- b) Por problemas familiares graves, tales como: fallecimiento, hospitalizaciones, u otros que afecten un familiar directo, con su correspondiente certificación.
- c) Por ingreso tardío a clases, se contabilizará la asistencia desde el día que el alumno llegue al Establecimiento.

I) Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los Alumnos

- a) Alumnos con ingreso tardío al Establecimiento: (un mes al menos) Deberán completar los cuadernos atrasados y se les organizará un calendario especial de evaluaciones.
- b) Alumnos trasladados al Colegio con régimen Trimestral: se calculará el promedio final de cada asignatura sólo con el mínimo de notas exigidas por semestre a cada

asignatura.

- c) Alumnos provenientes del Extranjero: Se realizará validación de estudios, se considerará su edad y diagnóstico de conocimiento en Las asignaturas de Matemática y Lengua Castellana y comunicación para determinar el curso inicial hasta una validación definitiva.
- d) Alumnos que deben cumplir el Servicio Militar obligatorio: Se congelará su proceso hasta su reintegro previa autorización de la Dirección Provincial de Educación, dependiendo de la fecha de su llamado, si este se produjese antes del mes de octubre este proceso se congelará. Si este llamado se produce durante el mes de octubre o posteriormente al mes señalado, se calcularán sus promedios semestrales y finales con las calificaciones registradas hasta la fecha de llamado.
- e) Los alumnos que no hayan terminado sus estudios en el año y que no hubieren retirado su documentación, se revisará la situación caso a caso, pudiendo en casos justificados calcular sus promedios semestrales con las notas registradas hasta la fecha de deserción, pero con un mínimo de un 85% de asistencia para ser promovido(a).
- f) Alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, tendrán el apoyo del Colegio y de sus profesores, para terminar su año escolar sin dificultades, dándole las facilidades que necesiten. Evaluaciones diferenciadas, acomodo de calendarios especiales de evaluación, término de proceso según fecha de parto. Pero será exigible un porcentaje de al menos un 70% de asistencia en el año, salvo que el documento médico presentado especifique una situación distinta. Todas estas medidas de apoyo son para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar. (Ver Protocolo de Retención y Apoyo a alumnas embarazadas).
- g) Alumnos que participen en torneos Nacionales e Internacionales de diversas áreas tendrán las facilidades de rendir sus evaluaciones con un calendario especial de fechas.
- h) Los alumnos que participen en escuelas de fútbol deberán cumplir con requisitos de buena disciplina y rendimiento para autorizar su práctica deportiva en horario de clases.
- i) Solicitud de Cierre anticipado año Escolar, se regirá por protocolo de cierre anticipado año escolar Colegio Saint Orland.

m) Disposiciones sobre forma y tiempo de comunicación sobre el proceso, logro de aprendizaje a alumnos, padres, madres y apoderados.

El procedimiento de registro y de comunicación de logros a los estudiantes, consistirá en una conversación con los y las estudiantes por parte del Profesor de asignatura no más allá de una semana después de haber aplicado la evaluación y haber retroalimentado la evaluación y la información en Consejo de Curso por parte del Profesor Jefe, citaciones de Jefe de U.T.P. y orientador en caso de ser necesario.

Los procedimientos para comunicar a los Padres y Apoderados de los logros de sus hijos y/o pupilos serán a través de entrega de Informes de Notas mensuales, avisos por medio de libreta de comunicaciones, citaciones personales por parte de Profesores de asignaturas si la situación lo amerita, Profesor Jefe, Orientador, Jefe de U.T.P.

n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrada en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos.

-Una de las mejores instancias para reflexión y toma de decisiones a nivel de asignatura son las Reuniones de Departamento de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias, donde cada grupo de docentes tiene asignado un día y dos horas pedagógicas semanales.

- GPT todas las semanas con dos horas con la participación de la mayoría de los docentes del establecimiento en un trabajo colaborativo e interdisciplinario con la presencia de Dirección cuando sea necesario

- Reuniones de Nivel una vez al mes con la presencia de Departamento de Inclusión escolar

- Consejos de Profesores con la presencia de la Unidad de Inspectoría, Departamento de Inclusión Escolar.

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este Reglamento.

1.- Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se deben analizar aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Luego de este primer paso, los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en **situación de riesgo de repitencia**.

En este momento se inicia un proceso de análisis conjunto entre la jefatura de UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

A partir de este análisis realizado por el equipo técnico y docente, en el cual también deben ser consultados los estudiantes y apoderados o apoderadas involucrados, la dirección y jefatura de UTP tomarán la decisión final.

Finalmente, la decisión tomada quedó plasmada en un **informe** que da cuenta del proceso detrás de esta decisión y de los criterios consideradas para ello, además de los apoyos que recibió el estudiante durante el año y la forma en que se informó e involucró a los apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto que permitiera abordar las dificultades que estaba teniendo. Este informe también identifica las áreas que requerirán mayor apoyo y las líneas generales de acompañamiento definidas para el año siguiente, junto con la persona encargada de monitorear o gestionar estos acompañamientos, de manera de resguardar que estas acciones sean efectivas y vayan adecuándose a las necesidades del estudiante.

p) Las Medidas que Deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

1.-En el caso de que un(a) alumno(a) sea sorprendido(a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, etc, en la aplicación de una prueba, considerado como falta grave en nuestro manual de convivencia se procederá a:

- Anotar en su hoja de vida la situación
- Retirar la prueba comunicándole que tiene derecho a rendir otra evaluación, con nota máxima 5.0. En caso de negarse a rendir la interrogación se evaluará con nota 1.0, dejándose constancia en el libro de clases.

2.- En el caso que un(a) alumno(a) sea sorprendido usando “torpedo” (cualquier tipo de documento escrito), o información introducida con antelación a la prueba en su celular, u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto, se procederá a:

- Anotar en la hoja de vida la situación.
- Retirar la prueba comunicándole que tiene derecho a rendir una interrogación oral frente al curso, con nota máxima 5.0, o rendir otra evaluación si así lo determina el docente. En caso de negarse a rendir la interrogación se evaluará con nota 1.0, dejándose constancia en el libro de clases. Del mismo modo se procederá en el caso que un alumno(a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios. Esta situación se informará al profesor jefe, Utp y apoderado, de no presentarse a esta nueva evaluación se evaluará con nota 1,0.

3.-En el caso que dos o más alumnos presentes un trabajo exactamente igual, o que sus pruebas hayan sido respondidas en forma exacta, se procederá a:

- Anotar en la hoja de vida de la situación
- Informar a los alumnos involucrados que tendrán que entregar el trabajo nuevamente o realizar una prueba distinta que constate que domina los objetivos planteados en esa evaluación, con nota máxima 5.0

4.- En el caso de las Pruebas de matemática se exigirá el desarrollo del ejercicio, para considerar buena la alternativa correcta, y en el caso del ítem V o F en las otras asignaturas se debe obligatoriamente justificar las Falsas para considerar el punto correspondiente.

Artículo 19º.-

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Normas Finales.

Artículo 20º.-

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento

Artículo 21º.-

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22º.-

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23º.-

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.